MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY

POCOLLAY

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 055-2021-GAF-MDP-T

Pocollay, 13 de mayo del 2021

VISTOS:

Informe N° 257-2021-SGA-GAF/MDP-T, recibido en fecha 21/04/2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 255-2021-SGGA-GDSE-MDP-T, recibido en fecha 26/04/2021, de la Sub Gerente de Gestión Ambiental; Informe N° 514-2021-GDSE-GM/MDP-T, recibido en fecha 27/04/2021, del Gerente de Desarrollo Social y Económico; Informe N°468-2021-GPPDO/MDP-T, recibido el 29/04/2021, de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N°265-2021-GAJ-MDP-T, recibido en fecha 04/05/2021, el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 157-2021-SGT-GAF/MDP, recibido el 11/05/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, establece que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 257-2021-SGA-GAF/MDP-T, recibido en fecha 21/04/2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, remite el expediente de la Orden de Compra N° 171-2018, solicitando dar trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda de las obligaciones pendientes, **previa certificación presupuestal.**

Al respecto, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental mediante Informe N° 255-2021-SGGA-GDSE-MDP-T, recibido en fecha 26/04/2021, otorga la conformidad para el reconocimiento de deuda, según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA COMRPA	SIAF	COMBUSTIBLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
071-2018	PLAN DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	1244	PETRÓLEO	1,199.57	12.19	18,030.97
				GASOHOL 95 PLUS	219.46	15.53	

En el mismo sentido, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico por medio del Informe N° 514-2021-GDSE-GM/MDP-T, recibido en fecha 27/04/2021, eleva la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental para proseguir el trámite correspondiente.

CUD: 202100 12442

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY

POCOLLAY
Progreso con tradición, cultura y deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 055-2021-GAF-MDP-T

En consecuencia, por medio del Informe N°468-2021-GPPDO/MDP-T, recibido el 29/04/2021, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **otorga la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** para atender el pago de las obligaciones pendientes, según la siguiente cadena funcional y programática:

ORDEN DE COMPRA	**: 171-2018**
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 9002.3999999.5000939.17.055.0125
META PRESUPUESTAL	**: 0043-2021**
F. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO	**: S/. 18,030.97**

Asimismo, con Informe N°265-2021-GAJ-MDP-T, recibido en fecha 04/05/2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, expresa que: *"En mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, esta Oficina es de opinión favorable en **RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay – GRIFO, según Orden de Compra N° 00171-2018 por el monto de S/ 18,030.97 Soles, por concepto de la adquisición de combustible (petróleo Diesel B5 y gasolina de 84 octanos)para las diversas actividades del Plan de "Mantenimiento de Parques y jardines de la Municipalidad Distrital de Pocollay".*

Posteriormente, mediante Informe N° 157-2021-SGT-GAF/MDP, recibido el 11/05/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, se expresa que evaluados los saldos financieros del RUBRO 08-OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES, **a la fecha se cuenta con disponibilidad financiera** por el monto solicitado.

Finalmente, de la revisión de los documentos adjuntos (59 folios) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago a favor del Servicio de Grifo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, por el monto de S/ 18,030.97 soles (Dieciocho mil treinta con 97/100 soles).

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY – GRIFO MUNICIPAL, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE COMPRA	**: 171-2018**
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 9002.3999999.5000939.17.055.0125
META PRESUPUESTAL	**: 0043-2021**
F. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO	**: S/. 18,030.97**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPPDO
GDSE
GAJ
SGC
SGT
SGA
EFST.PAD
EFTIC
INTERESADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUD: 202100 12442